



LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA DENUNCIA LA SINTONÍA CON LA OPOSICIÓN

# Evo está en campaña internacional de desprestigio contra el **gobierno de Arce**

• Ante la disminución de su credibilidad en el ámbito local, el entorno del expresidente lanza acusaciones sin sustento desde el exterior.

P.3



**El INE tiene listo el 100% del material que se utilizará en el Censo**

// FOTO: GONZALO JALLASI

P.6

La FELCN decomisó en 2023 unas 400 toneladas de drogas y **golpeó las finanzas del 'narco'** en \$us 198 MM

P.4

RECLAME GRATIS CON LA EDICIÓN DE HOY



El BCB planea adquirir **10 toneladas de oro** en 2024

P.8-9

Ministro de Economía alerta sobre una especulación electoral para desacreditar la **gestión económica**

P.9

Salud recomienda aplicar el **Protocolo de Bioseguridad** para el retorno a clases

P.5

**Bolivia y China refuerzan su alianza para impulsar la industrialización y el comercio**

P.2

# Política

## SE TRABAJA PARA USAR EL BOLIVIANO Y EL YUAN

# Bolivia y China refuerzan su alianza para impulsar la industrialización y comercio

Ambas naciones establecen las bases para una relación económica más integrada y eficiente en beneficio de su desarrollo y crecimiento.

// FOTO: ABI



El embajador Hugo Siles con un diplomático chino.

### • Ahora El Pueblo

La relación entre Bolivia y China se ha consolidado como una alianza sólida y estratégica, enfocada en potenciar la industrialización y fortalecer las operaciones comerciales entre ambas naciones, señaló una fuente diplomática boliviana.

El embajador de Bolivia en China, Hugo Siles, destacó el compromiso mutuo en la construcción de una agenda bilateral que prioriza la política de industrialización impulsada por el presidente Luis Arce.

Esta agenda busca especialmente la industrialización de

los recursos naturales estratégicos, y ya se está avanzando en colaboración con el Ministerio de Hidrocarburos y Energías para su concreción.

Además se están dando pasos significativos para facilitar el uso de las monedas locales en las transacciones comerciales.

Siles señaló que tanto el boliviano como el yuan chino están siendo considerados para operaciones comerciales bilaterales.

En este contexto, resaltó los memorandos de entendimiento previamente firmados entre el Banco Central de Bolivia y el Banco Popular de China, así como con otras instituciones financieras chinas.

Estos acuerdos buscan establecer mecanismos que permi-

“Estamos trabajando también para ultimar todo lo que significa que ambos Estados puedan comercializar haciendo uso de sus monedas”.

**Hugo Siles**

Embajador en China

tan a ambas naciones comerciar utilizando sus respectivas monedas, simplificando así la adquisición de insumos esenciales, como maquinarias, desde China.

La cooperación entre Bolivia y China no solo fortalece la industrialización y el comercio bilateral, sino que también establece las bases para una relación económica más integrada y eficiente, beneficiando a ambas naciones en su desarrollo y crecimiento mutuo.

## EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL

# TSE creó durante 2023 nuevos asientos electorales y trabajó en actualizaciones

### • ABI

En 2023 se crearon 84 nuevos asientos electorales, se ajustaron 73 nombres de asientos y se actualizaron 284 áreas, rurales y urbanas, informó el presidente en ejercicio del Tribunal Supremo Electoral (TSE), Francisco Vargas.

De igual modo se trabajó en la actualización y sistematización de la base de datos de geografía electoral de los recintos electorales en todo el país, con la creación de 189 nuevos recintos electorales, 10 cambios de distrito, 69 cambios de zona y 538 cambios de nombre.

Se estableció también un protocolo de reorganización de 183 recintos electorales mixtos.

“Luego de la consolidación de la información de cuatro departamentos, la Sala Plena del TSE recibirá un informe de la Unidad de Geografía y Logística Electoral para su consideración, se espera su aprobación oportuna en los primeros meses de 2024, esto permitirá mejorar la logística electoral en los procesos venideros”, dijo Vargas.

Un asiento electoral es un espacio territorial donde están las notarías electorales, los recintos y las mesas de votación. Son espacios geográficos menores dentro de una circunscripción. Puede ser una ciudad capital, intermedia o una localidad.

En tanto, el recinto electoral es donde se instalan una o varias mesas para que los ciudadanos voten en elecciones; por ejemplo, pueden ser colegios, escuelas, sedes vecinales.



El TED La Paz explica los alcances de la creación de un asiento electoral.

“Un asiento electoral es un espacio territorial donde están las notarías electorales, los recintos y las mesas de votación”.

**Francisco Vargas** - Presidente interino del TSE

// FOTO: TSE

# Política

• **Mauricio Carrasco**

**La ministra de la Presidencia, María Nela Prada, denunció ayer que, ante la disminución de la credibilidad en las críticas locales hacia el gobierno de Luis Arce, un sector cercano a Evo Morales ha intensificado una campaña internacional para desestabilizar y sabotear la gestión gubernamental.**

Prada hizo referencia a una entrevista “repleta de falsedades” concedida por Juan Ramón Quintana, exministro y figura cercana a Morales, al medio argentino Página 12.

En dicha entrevista, Quintana presentó a Evo Morales como un líder indiscutible y la figura principal de las luchas contra el neoliberalismo. Sin embargo, Prada enfatizó en que el Movimiento Al Socialismo (MAS) trasciende la figura del líder cocalero y se fundamenta en ideales y principios colectivos.

La ministra también rebatió las afirmaciones de Quintana en cuanto a que el Gobierno esté dividiendo las organizaciones sociales en un pacto con la derecha.

## PACTO CON GOLPISTAS

Prada recordó, por el contrario, el acuerdo en el Senado nacional del ala “evista” con la derecha de Comunidad Ciudadana y la radical Creemos.

En esa instancia legislativa, Andrónico Rodríguez pactó, con aval de Evo Morales, con ambos partidos de oposición comprometidos en el golpe de Estado de 2019 para continuar como presidente de la Cámara Alta en la presente legislatura.

En opinión de la Ministra de la Presidencia, Morales y la derecha opositora están ahora en “sintonía” en los ataques para debilitar la gestión del Presidente socialista.

## SINTONÍA

“Tienen exactamente el mismo discurso” para desgastar la administración de Arce, remarcó Prada.

La autoridad precisó que el Ejecutivo ha “soportado” los ataques sin fundamentos ni pruebas, como lo dijo el Primer Mandatario un día antes para cuidar la unidad del movimiento popular y garantizar la continuidad del Proceso de Cambio.



La titular de Presidencia en la estatal Bolivia TV.

// FOTO: GONZALO JALLASI

**TIENEN EL MISMO DISCURSO CON LA DERECHA Y PACTARON EN EL SENADO**

## Ministra Prada revela que Evo despliega su campaña internacional contra Lucho

La titular de Presidencia advirtió de que Morales y la derecha opositora están en “sintonía” en ataques orientados a debilitar la gestión del Presidente socialista.

Ahora, sin embargo, “hay temas que no pueden quedar sin respuesta”.

“¿Quiénes, entonces, están alineándose a los intereses, al programa, al discurso y a las acciones de la derecha en este momento? Creo que el pueblo lo tiene claro, y eso es lo que muchos compañeros no están sabiendo leer ni percibir”, señaló la titular de la Presidencia en entrevista con la estatal Bolivia TV.

La arremetida de Morales y la derecha extrema nacional e internacional está vinculada a un supuesto mal manejo de la economía, denuncias de corrupción sin pruebas, o un Estado comprometido con el ilícito del narcotráfico.

## CANDIDATURA

La autoridad expresó su preocupación sobre la posible instrumentalización de Morales por parte de sectores de

derecha para desestabilizar al Gobierno socialista, que representa, remarcó, los intereses del pueblo.

Insistió en que estos ataques buscan imponer una candidatura única, la de Evo Morales, y no reconocen la diversidad y pluralidad dentro del MAS, basadas en ideales y principios más que en una figura individual.

Considera que el dirigente cocalero ve al presidente Arce como un adversario político al que hay que destruir. “Su mala estrategia es que le tiene que ir mal a Lucho para que la gente pida en las calles que Evo Morales vuelva, pero eso es totalmente erróneo, la gente dice que dejen gobernar a Lucho”. Reiteró que el Presidente está firme para seguir trabajando y gobernando sin traicionar el programa y el mandato del pueblo boliviano, sin ser “ni traidores ni cobardes”.

**Juan Ramón Quintana: “Evo Morales es la representación genuina del pueblo boliviano”**

El político boliviano afirmó que la decisión del Tribunal sobre las reelecciones indefinidas es una estrategia para impedir que el mandatario vuelva a pelear por la presidencia en 2025.



// FOTO: CAPTURA PÁGINA 12





# Sociedad

## MIENTRAS PERMANEZCA EL BROTE DEL COVID-19

# Salud recomienda aplicar el Protocolo de Bioseguridad para la vuelta a clases

Bolivia reporta 3.473 casos confirmados, 80% más en comparación con la última semana de 2023. Santa Cruz es el epicentro de los contagios.

// FOTO: ARCHIVO



El 5 de febrero comenzarán las clases en todo el país.

• Milenka Parisaca

**Debido al incremento de casos de Covid-19 reportados las últimas semanas, la ministra de Salud y Deportes, María Renée Castro, recomendó ayer la aplicación del Protocolo de Bioseguridad para el retorno seguro a clases en las unidades educativas del país.**

“Este protocolo está vigente con resolución ministerial entre (los ministerios) de Salud y Educación. Tiene todo el procedimiento: qué tiene que hacer la unidad educativa; qué tenemos que hacer los padres; cuál es la señalética que debemos implementar. Dispone que tiene que seguir habiendo disponibilidad de alcohol al 70%; qué barbijo es el mejor. Todo está en este protocolo”, dijo Castro en conferencia de prensa.

El 31 de julio de 2023, el Ministerio de Salud presentó la Resolución Ministerial 0461, que determinó a partir del 1 de agosto sustituir gradualmente la emergencia sanitaria por la alerta epidemiológica por Covid-19, que se mantiene actualmente.

La ministra informó que esta semana se reunirá con el Gabinete Social para abordar las medidas que se reforzarán para prevenir los contagios del coronavirus, principalmente en los menores de edad, con la movilización de la vacunación, como ocurrió en la época de invierno de la gestión pasada.

“La vacunación va a ser, es, y va a seguir siendo siempre la mejor herramienta para proteger la salud y la vida”, enfatizó.

Aseguró que en el país están disponibles más de 600 mil dosis de la vacuna anticovid, así como pruebas de diagnóstico antígeno nasales y PCR, que permiten, además, la vigilancia genómica continua en el país.

De acuerdo con un reporte preliminar, en los primeros días de 2024 se reportaron 3.473 casos de Covid-19, un incremento del 80% respecto a la última semana epidemiológica de 2023. Santa Cruz es el epicentro de los contagios, con 2.497 casos.

### ALERTA EPIDEMIOLÓGICA

Las medidas de la alerta epidemiológica tienen como principal objetivo mantener y seguir reforzando los protocolos de bioseguridad, debido a que las variantes del virus siguen circulando en el país.

Los puntos 1 y 2 de ese documento señalan que la aplicación de medidas de bioseguridad es obligatoria en los establecimientos de salud para el personal y los pacientes.

También recomienda aplicar la Resolución Biministerial N0001/2023 entre los ministerios de Salud y de Educación de Protocolo de Bioseguridad para la Prevención de Infecciones Respiratorias Agudas en el Sistema Educativo Plurinacional.



María Renée Castro

## EN COMPARACIÓN CON EL ÚLTIMO BROTE

# Reportan la reducción significativa de casos de dengue en todo el país

• Ahora El Pueblo

**La ministra de Salud y Deportes, María Renée Castro, reportó ayer una reducción significativa en los casos de dengue en comparación con la gestión anterior, debido al trabajo de prevención que se aplica en coordinación con los municipios.**

“Si hacemos el análisis de la situación de cómo teníamos el último brote de dengue y cómo estamos ahora, hemos tenido una reducción significativa, por ejemplo, en la semana epidemio-

lógica 52, en 2022 teníamos 223 casos confirmados; en 2023 tuvimos 55 casos”, dijo Castro en entrevista con Bolivia TV.

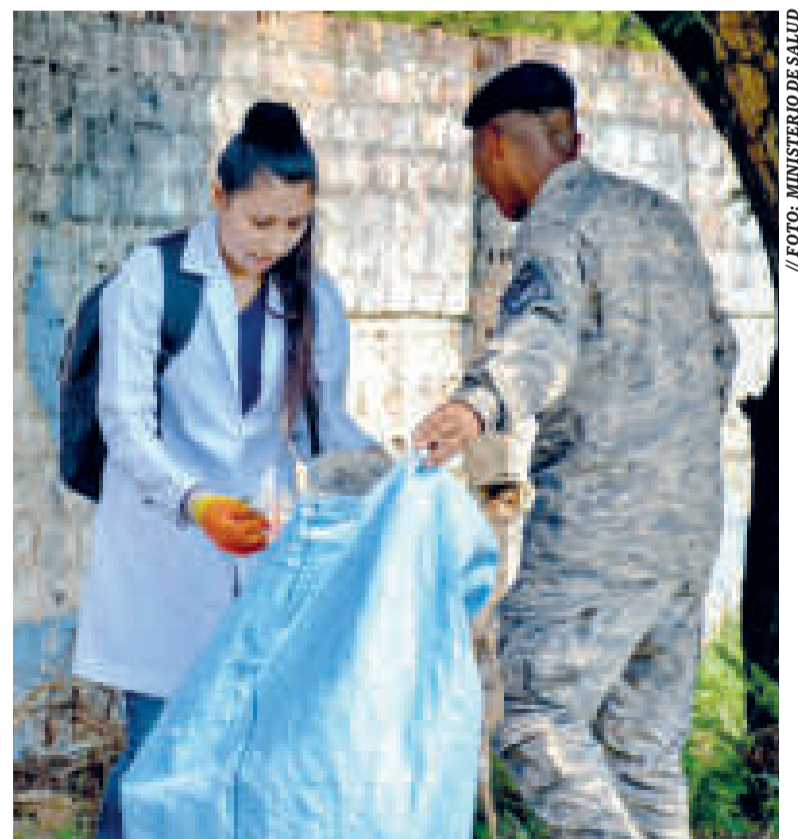
En la semana epidemiológica 1, de 2023, se reportaron 411 casos de dengue y en la semana epidemiológica 1 de 2024, solo siete casos; lo que significa que la aplicación de la Estrategia de Gestión Integrada para la Prevención y Control de las Enfermedades Arbovirales “ha sido correctamente adecuada retomando el nivel municipal, departamental y nacional”, destacó.

Explicó que se recuperó la habilidad y el compromiso de la población en adelantarse

en las labores de prevención referidas a la estrategia de gestión integral.

Recordó que está vigente la Estrategia de Gestión Integrada para la Prevención y Control de las Enfermedades Arbovirales. El documento no es una herramienta nueva, pero se debe aplicar para luchar contra las enfermedades como el dengue, la chikungunya y el zika.

El Ministerio de Salud y Deportes trabaja con los municipios que presentaron mayor índice de casos en la gestión anterior para reforzar la lucha contra el dengue limpiando, removiendo y eliminando los criaderos de mosquitos.



El Ministerio de Salud y los municipios limpian las calles para reducir los criaderos de mosquitos.

// FOTO: MINISTERIO DE SALUD





# Economía

• Ahora El Pueblo

**DESDE EL 1 DE FEBRERO**

## Cuarto Grupo de contribuyentes debe emitir solo factura en línea

El Sistema de Facturación en Línea evita la clonación y los errores en la transcripción de la información de los documentos fiscales.

El presidente del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Mario Cazón, recordó que a partir del 1 de febrero de 2024 el Cuarto Grupo de contribuyentes del Régimen General deberá emitir documentos fiscales únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada.

De acuerdo con la autoridad, este grupo fue clasificado mediante la Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 10220000024, del 10 de noviembre de 2022.

El Cuarto Grupo de contribuyentes, así como los otros grupos asignados para pasar a la facturación electrónica, tuvo ampliación de plazos para la implementación de su sistema de facturación a la modalidad de facturación electrónica asignada.

Además, la administración tributaria desarrolló soluciones tecnológicas como el Aplicativo de Escritorio de Facturación en Línea-SIAT Desktop, que se encuentra a disposición de manera gratuita en su página web [www.impuestos.gob.bo](http://www.impuestos.gob.bo) para los contribuyentes del Régimen General que deben implementar una modalidad de facturación en línea.

El SIN desarrolló desde

2020 cursos gratuitos de capacitación presenciales y virtuales sobre el Sistema de Facturación en Línea para los contribuyentes del Régimen General y desplegó una amplia campaña acerca de este tema para informar y absolver las dudas de quienes deben pasar a la emisión de factura digital.

El Sistema de Facturación en Línea reporta beneficios al contribuyente como el ahorro de tiempo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a través de internet, reducción de costos, generación sugerida y automática del Registro de Compras y Ventas (RCV), además del prellenado de declaraciones juradas del IVA, el Impuesto a las Transacciones (IT) y el Régimen Complementario al IVA (RC-IVA).

También evita la clonación de facturas y los errores en la transcripción de la información de los documentos fiscales, entre otros.

Edificio del Servicio de Impuestos Nacionales.



// FOTO: SIN

**ACLARA QUE 2023 FUE UN AÑO COMPLICADO**

## El IBCE califica como pertinente el informe del BCB sobre las RIN

• ABI

El gerente general del Instituto Boliviano de Comercio Exterior (IBCE), Gary Rodríguez, calificó como pertinente el informe del jueves del Banco Central de Bolivia (BCB) acerca de las reservas internacionales netas (RIN) en el país.

“Ha sido importante escuchar al presidente del BCB (Edwin Rojas) hablar sobre el estado

de las RIN, con algunas aclaraciones pertinentes, por ejemplo, los dos ámbitos –público y privado– de importación, en el primer caso relacionado principalmente con la importación de combustibles, como el diésel financiado con las divisas por la exportación de las empresas públicas, como el gas natural, además por crédito externo; y, en el segundo caso, que lo más voluminoso de la importación –cerca del 80 por ciento– se da por compras de las empresas privadas, lográndose las divisas para

ello a través de la exportación que realiza el propio sector privado”, dijo a la ABI.

Rodríguez añadió que del informe del BCB también fue importante escuchar “que la disposición de dólares estadounidense, para que no falle la importación de diésel, está programada y garantizada”.

En su análisis, el gerente de esta institución privada explicó que 2023 fue uno de los años “más complicados para el comercio exterior” no solo del país, sino del mundo.

// FOTO: ARCHIVO



Gary Rodríguez, gerente general del IBCE.



# Economía

• Ahora El Pueblo

**El Banco Central de Bolivia (BCB) perfila comprar este año 10 toneladas (t) de oro de producción nacional. Afirmó que con la adquisición del metal en los últimos cinco meses de 2023 “ya se han empezado a fortalecer” las reservas internacionales netas (RIN).**

“Para este año, junto con el Directorio del Banco Central, se ha establecido comprar al menos 10 toneladas de oro. Hemos sacado ya la normativa y los ajustes correspondientes”, informó el presidente del BCB, Edwin Rojas, en contacto con el programa *Las 7 en el 7*.

Señaló que, con la compra de oro de producción nacional, la finalidad del Banco Central es fortalecer este año de manera inmediata las reservas internacionales, que alcanzan hasta ahora un saldo de \$us 1.709 millones.

“De hecho, en esta semana que ha pasado hemos empezado a generar operaciones que nos han permitido comprar oro para llegar y superar de ser posible las metas que nos hemos trazado para esta gestión”, indicó.

Explicó que con la nueva Ley 1503, y su respectivo reglamento, el Banco Central logró comprar 4,09 toneladas de oro en 2023, volumen mayor respecto a los 750 kilos adquiridos con la antigua normativa en los últimos 10 años.

“Las 4 toneladas nos permiten ver que ha sido un mecanismo con el cual durante los últimos meses de la gestión pasada ya se han



**LA ADQUISICIÓN FORTALECERÁ LAS RIN**

**El BCB perfila comprar 10 toneladas de oro en 2024**

empezado a fortalecer las reservas internacionales”, afirmó el presidente del ente emisor.

Destacó que la compra de oro de producción nacional que hace el BCB, en el marco de una ley con su reglamento consensuado, “hoy se constituye en un mecanismo muy importante para fortalecer las reservas internacionales de manera genuina”.

**1.709**

**MILLONES DE DÓLARES** es la cifra de las reservas internacionales.



## APUNTES

Al 31 de diciembre de 2023, las reservas internacionales netas alcanzaron un saldo de \$us 1.709 millones, de los cuales \$us 1.566 millones corresponde a oro y alrededor de \$us 166 millones a otras divisas.

En mayo de 2023, el presidente Luis Arce promulgó la Ley 1503 de Compra de Oro Destinado al Fortalecimiento de las Reservas In-

ternacionales. Esta nueva normativa permite al ente emisor adquirir este metal del mercado interno a precio justo.

En mayo de 2023, el presidente Luis Arce promulgó la Ley 1503 de Compra de Oro Destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales. Esta nueva normativa permite al ente emisor adquirir este metal del mercado interno.

“

*Se ha establecido comprar al menos 10 toneladas de oro”.*

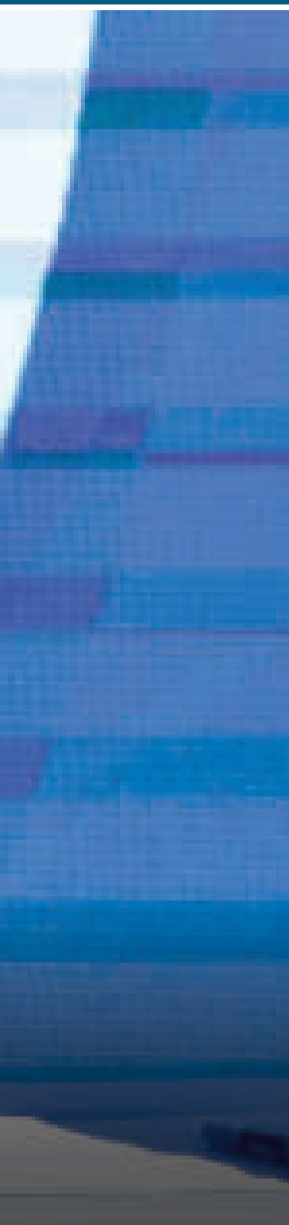


**Edwin Rojas**  
Presidente del BCB



Lingotes de oro.





// FOTO: GONZALO JALLASI

El presidente del BCB, Edwin Rojas, en BTV.

## “Políticos buscan manchar la gestión de Arce”

El ministro de Economía y Finanzas Públicas, Marcelo Montenegro, denunció que políticos con “fines mezquinos electoralistas precoces” buscan “manchar” la gestión del presidente Luis Arce con especulaciones sobre la economía del país, que perfila más crecimiento y estabilidad de precios para 2024.

“Lo que sabemos es que intentan manchar la gestión del presidente Luis Arce. ¿Por qué? Porque ellos tienen un fin estrictamente político, por eso inventan una serie de mentiras (...) Como Gobierno nacional les decimos a esos políticos que no le hagan daño a la economía boliviana por sus fines mezquinos electoralistas precoces”, dijo en contacto con Bolivia TV.

La autoridad gubernamental hizo esa denuncia en respuesta a algunos actores políticos de oposición, quienes en pasados días seña-

laron que el país estaría ingresando en un proceso de recesión económica.

“Recesión es una situación en la que dos trimestres consecutivos la economía experimenta variación negativa en la actividad económica, eso no se ha dado (en la economía boliviana). Por lo tanto son especulaciones de estos actores políticos”, aclaró el ministro.

Señaló que esos actores políticos “son los promotores de una candidatura precoz, anticipada y sin sentido” y que por generar una línea de desconfianza en la gestión económica del presidente Luis Arce lanzan una serie de especulaciones.

Entre esas especulaciones están que la economía boliviana “va a tener una hiperinflación y que va a entrar en recesión”, cuando la economía del país creció con el impulso de importantes medidas y políticas, como la demanda interna que se expandió en 7,3%, res-



// FOTO: APG

Marcelo Montenegro, ministro de Economía.

pecto a la demanda externa que marcó -5,1% por la volatilidad e incertidumbre en el ámbito externo.

“Aun así, en ese ambiente complejo, la demanda interna es un elemento clave de nuestro modelo y le permite a la economía (boliviana) seguir creciendo 2,21 por ciento al segundo trimestre (de 2023)”, resaltó.

Enfatizó en que con la tasa de crecimiento económico de 2,21% Bolivia es el tercer país en la región con mayor expansión, por debajo de Brasil (3,70%) y Paraguay (5,36%).

Pero “nosotros estamos proyectando que vamos a crecer mucho más que el 2,2 por ciento de 2023”, enfatizó.

“Hemos empezado a generar operaciones que nos han permitido comprar oro para llegar y superar las metas que nos hemos trazado para esta gestión (...) Las 4 toneladas nos permiten ver que ha sido un mecanismo con el cual ya se han empezado a fortalecer las reservas internacionales”.

Edwin Rojas  
Presidente del BCB

## Biotecnología con patente propia

El ministro de Hidrocarburos y Energías, Franklin Molina, informó que la biotecnología será producida con soberanía en Bolivia, con una patente propia, con el fin de evitar la dependencia de otros países de semillas y otros insumos.

“El Presidente también hacía referencia a la incorporación de la biotecnología dentro de este proceso productivo, pero bajo un elemento central.

La biotecnología que se produzca tiene que ser soberana, es decir producida dentro de nuestras fronteras, además con patente propia. Esto es algo que ya se lo está configurando con los otros sectores del aparato productivo nacional, nos referimos al Ministerio de Desarrollo Rural y el ministerio productivo que sin duda son elementos fundamentales para lograr incrementar la pro-

ductividad de estas variedades que nos permiten la incorporación de biocombustibles”, precisó la autoridad.

Molina explicó que en los próximos años se verá un despegue importante de la producción agrícola destinada a los biocombustibles, lo que permitirá recuperar suelos degradados y desarrollar nuevas variedades, generando fuentes de empleo.

Sobre el etanol, manifestó que se trata de producción ecológica, producción verde, producción que es importante para el país. “Sin duda es parte también de la diversificación de la matriz energética con fuentes renovables porque únicamente en el caso de la caña al incorporarse dentro de la gasolina natural significa que este tipo de aditivos mezclados con gasolina puedan ir sustituyendo combustible fósil.

// FOTO: APG



El ministro de Hidrocarburos y Energía, Franklin Molina.

“La biotecnología que se produzca tiene que ser soberana, con patente propia”.

Franklin Molina  
Ministro de Hidrocarburos

# Tribuna

## Santa Cruz dividida por intereses políticos



Armando Aquino Huerta

Por los 36 días de paro y bloqueo entre octubre y noviembre de 2022 en Santa Cruz, impuesto por los políticos del Comité Cívico pro Santa Cruz, Luis Fernando Camacho, Gobernador de Santa Cruz, el Comité Interinstitucional, el rector de la UAGRM y otros, en cuyo paro se cometieron graves delitos publicados por los medios de comunicación nacional e internacional; por los fracasos de sus cabildos, el fracaso de la Ley de Amnistía para los más de 200 supuestos perseguidos políticos, el fracaso del proceso revocatorio contra el Presidente del Estado, por los hechos de corrupción cometidos en el Banco Fassil; y porque la Sentencia Constitucional 1021/2023 del 29 de diciembre de 2023 sobre acción de cumplimiento contra el presidente de la Asamblea Legislativa Departamental (ALD) de Santa Cruz, Zvonko Matkovic Rivera, y el vicegobernador Mario Aguilera, en cumplimiento de los Arts. 286.I de la CPE, 25.I del Estatuto Autonómico de Departamental, y 10.I de la Ley Departamental de Santa Cruz, ordena: a) que el Vicegobernador asuma inmediatamente la suplencia temporal en el cargo de Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, y b) ordena, al Presidente de la ALD promover y

posesionar la suplencia legal mientras dure el impedimento legal de gobernador titular. Santa Cruz –considerada como la locomotora del país– está dividida políticamente, en crisis total y camino al suicidio político; porque la mayoría de las cruceñas y cruceños ya no quiere gritar ¡liberen a Camacho!

Algunos miembros del grupo político 'Creemos', sin respaldo de ninguna ley, quieren que su gobernador Luis Fernando Camacho detenido en la cárcel de Chonchocoro –por varios delitos–, siga gobernando desde dicha cárcel; pero otros quieren que gobierne el vicegobernador Mario Aguilera desde las oficinas de la Gobernación de Santa Cruz, respetando el Estatuto Autonómico cruceño y la sentencia constitucional referida. Pero, hablando hipócritamente de la institucionalidad de Santa Cruz, los políticos afines al gobernador por capricho no quieren que el vicegobernador Mario Aguilera reemplace al gobernador Luis Fernando Camacho, incluso levantando el nombre de Dios en vano, gritando “que Dios vomite a los traidores”, queriendo hacer creer –hipócritamente– que Mario Aguilera estaría dando un golpe institucional; ignorando cínicamente que ambos fueron elegidos por el grupo político 'Creemos' y con los mismos votos; llegando al absurdo de querer hacer respetar con mentiras y faramalleadas los votos que obtuvo el gobernador, y no respetar los votos que obtuvo el vicegobernador en la misma elección. El gobernador detenido y el vicegobernador no detenido tienen el

respaldo de los políticos de la derecha e izquierda de Santa Cruz y de Bolivia entera, y de las organizaciones sociales respectivas. Increíble pero cierto.

Todo ello permite ver que a dichos políticos no les interesa el respeto a su Estatuto Autonómico ni a las disposiciones legales vigentes en el país, no les interesa el respeto a los votos ganados en elecciones, no les interesa la democracia ni el Estado de derecho; solo les interesa proteger sus intereses personales y de grupo, obtener la libertad de sus líderes y que no sean detenidos los que aún están libres, y para ello quisieran elegir un Tribunal Constitucional que dicte una sentencia constitucional que declare que todos los detenidos por los delitos cometidos durante el golpe de Estado de 2019 y gobierno de facto de Jeanine Añez son perseguidos y presos políticos, y en consecuencia sean puestos en inmediata libertad; como eso no es posible legalmente, no cesarán en desestabilizar y dar un golpe de Estado.

Tal triste y lamentable división, muchos dicen que es porque quieren cuidar sus pegos y no quieren que el 99% de los cruceños y cruceñas descubran hechos de corrupción que se habrían cometido en dicha gobernación; y saltan las preguntas: ¿Los reacios a la ley son útiles en Bolivia? y ¿en las elecciones de 2025 pueden ganar los que mienten por interés personal y de grupo? Todo hace ver que los políticos de Santa Cruz se suicidaron políticamente.

## Lula, un año después...



Eric Nepomuceno

Página 12

Lula empezó este 2024 con un ojo puesto en el pasado lunes, primer día del segundo año de su tercer mandato presidencial, y el otro puesto en hoy, ocho de enero, cuando se cumple también un año del intento de golpe de Estado articulado por el desequilibrado ultraderechista Jair Bolsonaro y su pandilla, con el claro objetivo de reinstalarse en el poder luego de haber sido derrotado en las elecciones de octubre de 2022. Ha sido, a propósito, el primer mandatario que no logró ser reelecto.

Hay al menos una buena noticia para alegría de Lula: el año pasado Brasil alcanzó un superávit fiscal sin precedentes. Entre lo que el país exportó e importó quedó un saldo positivo de casi cien mil millones de dólares. El número oficial divulgado el pasado viernes fue de 98 mil 800 millones, el

mayor en los últimos 34 años, cuando el balance empezó a ser medido.

Pero como todo en la vida - o casi todo - existe también la otra cara de la moneda. Y Lula tiene bien claro que este será un año difícil y de tormentas ya anunciadas.

El Congreso, y muy especialmente la Cámara de Diputados, mantendrá su ostensible imposición de obstáculos para los proyectos del Poder Ejecutivo.

Integrada en su inmensa mayoría por políticos que oscilan entre la derecha y la extrema derecha, inclusive seguidores de absoluta fidelidad a Bolsonaro, la Cámara sabe poner precio a cada votación. Y tal precio, que se traduce en “enmiendas” de presupuesto, no hace más que subir.

Otro punto de preocupación, y en algunos casos de pura tensión, está en las elecciones municipales que se realizarán en octubre.

Por más que Bolsonaro esté fuera de juego - vale reiterar que fue declarado “inelegible” hasta 2030 por el Tribunal Superior Electoral - su peso como captador de votos para se-

guidores sigue fuerte. Y es palpable la sensación de que parte sustancial de los más de cinco mil municipios brasileños opte por elegir seguidores del desequilibrado ultraderechista, creando un escenario difícil para Lula y su gobierno.

Otro foco de preocupación se refiere precisamente al intento golpista del ocho de enero del año pasado. De las más de dos mil personas detenidas en aquella ocasión, 66 siguen presas y una de ellas fue condenada a 17 años de cárcel. Las investigaciones siguen, y cada vez surgen más y más indicios bastante palpables de la participación directa tanto de policías como de las Fuerzas Armadas.

Ya hay consenso indicando que el golpe no fue llevado a cabo por una única razón: ningún comandante militar aceptó encabezar el movimiento. La mutua desconfianza entre los uniformados y Lula es tema de negociaciones cada vez más intensas, pero hasta ahora insuficientes para eliminar en definitiva los nubarrones que hacen sombra sobre el escenario.

Si hay motivos para la alegría de Lula en este inicio de año, sobran otros tantos para su visible preocupación.

Ahora  
EL PUEBLO

**DIRECTOR**  
Carlos Eduardo Medina Vargas

**JEFE DE REDACCIÓN**  
Policarpio Toledo Arce

### PERIODISTAS

**Política.** Mónica Huancollo Suño  
**Economía.** Claudia Villca Ugarte,  
Jocelyn Chipana López  
**Seguridad.** Paulo Cuiza Salazar  
**Sociedad.** Naira Cecilia de la Zerda  
**Deportes.** Reynaldo Gutiérrez Marín

**Corrección.** José María Paredes Ruiz

**Diagramación.** Iván Laime Sarsuri,  
Gabriel Omar Mamani Condo

**Fotografía.** Gonzalo Jallasi Huanca,  
Jorge Mamani Karita,  
Gustavo Yamil Ticona Apaza

**Ahora EL PUEBLO - Digital**  
Milena Parisaca Carrasco,  
Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca,  
Dorian Jaleel Beltrán Molina

**COMERCIAL**  
Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

**Distribución.**  
Ricardo Kantuta Aruquipa  
Cel. 71274178

C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.  
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

### REDES SOCIALES

Facebook: AhoraElPueblo

Twitter: @ahora\_elpueblo

Telegram: t.me/  
AhoraELPUEBLO

Instagram: @ahoraelpueblo

# Editorial

## Panorama político

**E**l panorama político y económico de Bolivia ha experimentado un cambio significativo bajo la administración del presidente Luis Arce.

Su enfoque centrado en el crecimiento económico, la resolución de conflictos y la proyección hacia una era de industrialización marca un nuevo capítulo en la historia del país.

Desde el inicio de su mandato, Arce ha demostrado una habilidad notable para mantener la estabilidad económica. En un contexto global marcado por la incertidumbre, Bolivia ha logrado conservar un crecimiento sostenido, con precios estables que han beneficiado tanto a productores como a consumidores. Este logro no es menor, es el resultado de políticas económicas bien diseñadas y una visión clara del desarrollo integral del país.

Pero la gestión de Arce no se ha limitado al ámbito económico. En medio de la crisis sanitaria desencadenada por la pandemia del Covid-19, Bolivia ha enfrentado desafíos significativos. Sin embargo, con determinación y un enfoque basado en la ciencia, el Gobierno ha implementado estrategias efectivas que han permitido contener la propagación del virus y proteger la salud de la población.

La lucha contra el Covid-19 ha sido una muestra de la capacidad de respuesta y el compromiso del gobierno de Arce con el bienestar del pueblo.

Pero quizás uno de los aspectos más destacados de la administración de Arce es su visión audaz de la industrialización.

La proyección para los años 2024 y 2025 marca el inicio de una nueva era para Bolivia, una en la que el país no solo se beneficiará de sus recursos naturales, sino que también agregará valor a través de la industrialización.

Este enfoque estratégico promete no solo generar empleo y crecimiento económico, sino también posicionarse como un actor clave en la economía regional.

Frente a este escenario prometedor, es comprensible que surjan especulaciones sobre el futuro político de Arce. Sin embargo, el Presidente ha sido claro: su compromiso actual es con la gestión de gobierno y la entrega de resultados tangibles para el pueblo boliviano. La política puede esperar, lo que importa ahora es construir un futuro próspero y sostenible para todos.

Bajo el liderazgo de Luis Arce, Bolivia se encuentra en una senda de transformación y crecimiento.

Con una economía estable, una respuesta efectiva a la pandemia y una visión clara de la industrialización, el país está preparado para enfrentar los desafíos del siglo XXI y abrir nuevas oportunidades para su gente.

Sin duda, estamos presenciando un capítulo crucial en la historia de Bolivia, uno que promete un futuro brillante y lleno de posibilidades.

Frente a un escenario prometedor, es comprensible que surjan especulaciones sobre el futuro político de Luis Arce. Sin embargo, el Presidente ha sido claro: su compromiso actual es con la gestión de gobierno y la entrega de resultados tangibles para el pueblo boliviano.

**A PULSO**











**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0007/2024**  
La Paz, 05 de enero de 2024

**VISTOS:**

El Informe **INF DRE UPTC 0015/2024**, de 05 de enero de 2024, de **Determinación del Precio EX - REFINERÍA y PRE - TERMINAL de la GASOLINA BASE C**, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 191-2023, de 29 de diciembre de 2023 que modifica la Resolución Ministerial 074-2022, de 04 de agosto de 2022; el Informe Técnico **INF-TEC-DB-UGIAB 0005/2024**, de 05 de enero de 2024; el Informe Legal **INF-DJ-UGJN N° 023/2024**, de 05 de enero de 2024 y los antecedentes administrativos.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 365 Constitución Política del Estado establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley."

Que el inciso f) del Artículo 25 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 18 de mayo de 2005, dentro de las atribuciones del Ente Regulador señala: "Aprobar tarifas para las actividades reguladas y fijar precios conforme a Reglamento".

Que a través de la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, se dispuso establecer el marco normativo que permita la producción, almacenaje, transporte, comercialización y mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, con la finalidad de sustituir gradualmente la importación de Insumos y Aditivos, y Diesel Oil, precautelando la seguridad alimentaria y energética con soberanía.

Que el parágrafo 1 del Artículo 7 de la precitada Ley, señala: "La Agenda Nacional de Hidrocarburos ANH, determinará el precio de los Aditivos de Origen Vegetal nacionales que se utilizarán para ser mezclados con las Gasolinas o Diésel Oil, sobre la base de la metodología a ser aprobada por el Ministerio de Hidrocarburos". Asimismo, el parágrafo II, establece que: "El precio del combustible resultante de la mezcla del Aditivo de Origen Vegetal con Gasolinas - Diésel Oil, será actualizado en función a los referentes de los precios internacionales del barril de petróleo y otros productos y subproductos que compongan la mezcla. Este precio será fijado por las entidades del sector hidrocarburiífero, en el marco de sus atribuciones y la normativa vigente".

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3672 de 25 de septiembre de 2018, dispone: "I Se determina que los combustibles a ser comercializados con contenido de Etanol Anhidro tendrán una proporción volumétrica de hasta doce por ciento (12%) de dicho Aditivo de Origen Vegetal. II Para la aplicación de la proporción volumétrica determinada en el Parágrafo precedente, las entidades del sector hidrocarburiífero en el marco de sus atribuciones y la normativa vigente, determinarán las características técnicas, económicas y regulatorias".

Que la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 3672, señala los aspectos de calidad, seguridad, transporte, almacenamiento y comercialización de las gasolinas base empleadas para su mezcla con el Etanol Anhidro, serán reglamentados por el Ministerio de Hidrocarburos mediante Resolución Ministerial.

Que mediante Resolución Ministerial N° 015-19, de 28 de enero de 2019, se reglamenta la metodología para la Determinación y actualización de precios de los combustibles finales resultantes de la mezcla de Etanol Anhidro con gasolinas base; así como los aspectos de comercialización de los combustibles finales de las gasolinas base empleadas para su mezcla con Etanol Anhidro.

Que la Resolución Ministerial N° 045-19 de 1 de abril de 2019, resuelve: "Aprobar la metodología de cálculo para la Determinación del Precio Ex-Refinería y Precio Pre-Terminal de la Gasolina Base a ser utilizada para su mezcla con Etanol Anhidro, cuyas características técnicas de calidad difieran a las de la Gasolina Especial".

Que la Resolución Ministerial N° 045-19, señala que el Informe Técnico MH-VMICTAH-INF 0006/2019 de fecha 1 de abril de 2019, elaborado por el Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos del Ministerio de Hidrocarburos (VMICTAH), concluye: "La base metodológica para la determinación del Precio Pre - Terminal y Precio Ex - Refinería de las Gasolinas Base a ser producidas en refinerías de propiedad de YPFB Refinación S.A., cuyas características técnicas de calidad difieran a las de la Gasolina Especial, es técnicamente viable a fin de que el Ente Regulador pueda incorporarlo en la cadena de precios de la Gasolina Base y así calcular su precio,

dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial 015-19 de 20 de enero de 2019.

Que la Disposición Adicional Segunda de la Resolución Ministerial N° 60 -2020 de 18 de agosto de 2020, modifica el Parágrafo II Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 045-19, de 1 de abril de 2019, señala: "I. El cálculo del Precio Ex - Refinería de la Gasolina Base establecido en el Parágrafo I del Artículo 3 del presente Anexo será realizado por única vez para cada nuevo nivel de octanaje RON de Gasolina Base".

Que mediante Resolución Ministerial N° 191-2023, de 29 de diciembre de 2023 (RM 191-2023), establece en su Artículo 1.- Modificar los Artículos 1, 2 y 3 de la Resolución Ministerial 074-2022 de 04 de agosto de 2022, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 1.- I. Reglamentar los aspectos técnicos para la "Gasolina Base C", que en anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial. II. Determinar la proporción volumétrica de hasta doce por ciento (12%) de Etanol Anhidro para la mezcla de la "Gasolina Base C". III. Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), para la aplicación del Parágrafo II precedente, en el marco de sus competencias, deberá establecer la viabilidad técnica, económica y legal correspondiente." "ARTÍCULO 2.- La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, determinará las especificaciones técnicas de calidad del combustible "Gasolina Especial" con octanaje de al menos RON 85 resultante de la mezcla de la "Gasolina Base C" con la proporción volumétrica hasta doce por ciento (12%) de Etanol Anhidro." "ARTÍCULO 3.- I. YPFB, en caso que requiera la importación de Insumos y Aditivos para su mezcla o no con Gasolina Blanca para la obtención de "Gasolina Base C", deberá realizar todas las gestiones posibles para importar Insumos y Aditivos con un octanaje máximo de RON 85. II. YPFB, excepcionalmente, en caso que requiera la importación de Insumos y Aditivos mayores o iguales a RON 85 para su mezcla o no con Gasolina Blanca, para la obtención de "Gasolina Base C", deberá realizar las mezclas de este combustible hasta obtener la Gasolina Base, de acuerdo al Anexo de la presente Resolución. III. YPFB, deberá justificar mediante informe técnico y económico, en las solicitudes de autorización de importación de Insumos y Aditivos ante la ANH, los beneficios técnicos y económicos para YPFB y para el Estado, por la importación de Insumos y Aditivos con RON mayores o iguales a 85".

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002, se establecieron las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público. Los incisos c) y e) del Artículo 4 de la citada Ley, determina como principios de la actividad administrativa, entre otros, los siguientes: "c) Principio de sometimiento pleno a la Ley: La Administración pública registrará sus actos con sometimiento pleno a la ley (...); i) Principio de buena fe: En relación de los particulares con la Administración Pública se resume el principio de buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en las actuaciones de los servidores públicos y de los ciudadanos (...)"

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe INF DRE UPTC 0015/2024, de 05 de enero de 2024, la Unidad de Precios, Tarifas y Costos dependiente de la Dirección de Regulación Económica, en base al análisis realizado en el marco de las atribuciones otorgadas al Ente Regulador mediante Ley N° 3058, Ley N° 1098, la Resolución Ministerial N° 015-19, Resolución Ministerial 045 - 19 y Resolución Ministerial N° 191-2023, concluye: "En base al análisis realizado en el presente informe, en el marco de las atribuciones otorgadas al ente regulador mediante Ley N° 3058, Ley N° 1098, la Resolución Ministerial N° 015 - 19, Resolución Ministerial 045 - 19 y Resolución Ministerial N° 191-2023, se concluye lo siguiente: Determinar el precio Ex-Refinería de 1,98 Bs/l (Uno 98/100 Bolivianos por litro), que incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) para la "Gasolina Base C", a ser utilizada en la mezcla con el Etanol Anhidro para obtener la Gasolina Especial +. Determinar el precio Pre-Terminal de 3,08 Bs/l (Tres 08/100 Bolivianos por litro) que incluye el Impuesto Valor Agregado (IVA) para la "Gasolina Base C", a ser utilizada en la mezcla con el Etanol Anhidro para obtener la Gasolina Especial +. Por lo que recomienda su análisis jurídico y emisión del acto administrativo correspondiente.

Que el Informe Técnico INF-TEC-DB-UGIAB 0005/2024, de 05 de enero de 2024, concluye: "4.1. Considerando que la denominación de la Gasolina Base 80 establecida en la Resolución Ministerial 074-2022 de fecha 04 de agosto de 2022, modificada por la Resolución Ministerial 191-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, corresponde aplicar la denominación "Gasolina Base C" conforme a la tabla de especificaciones técnicas adjuntas la Resolución Ministerial mencionada. 4.2. En tanto que YPFB cumple el parágrafo III del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 074/2022, de 04 de agosto de 2022, modificada por la Resolución Ministerial N° 191-2023 con los informes de viabilidad técnica, económica y legal correspondiente para el incremento de mezcla de Etanol Anhidro hasta el 12%, la proporción volumétrica de la mezcla de la Gasolina Base C deberá mantenerse hasta el

10% de Etanol Anhidro". A su vez recomienda: "Conforme las conclusiones del presente informe se recomienda a su Autoridad remitir a la Dirección Jurídica a objeto de que mediante el acto administrativo que corresponda se establezca lo siguiente: En tanto se cumpla lo dispuesto en el parágrafo III del Artículo 1 y en consecuencia lo previsto en el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 074/2022 de 4 de agosto de 2022, modificada por la Resolución Ministerial N° 191-2023, de 29 de diciembre de 2023, se autoriza a YACIEMENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB, la mezcla de "Gasolina Base C", establecida en la Resolución Ministerial N° 0191/2023, con una proporción volumétrica de hasta 10 % de Etanol Anhidro que deberá cumplir con las especificaciones técnicas de calidad aprobadas en la Disposición Resolutiva Primera de la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0593/2022" y la RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0025/2023".

Que la Dirección Jurídica a través de su Unidad de Gestión Jurídica y Normativa Regulatoria emitió el Informe Legal INF. DJ-UGJN N° 023/2023, de 05 de enero de 2024, el cual concluye: "4.1. En consideración a las conclusiones del Informe Técnico INF-TEC-DB-UGIAB 0005/2024, de 05 de enero de 2024, no existe impedimento para resolver que la proporción volumétrica de la mezcla de la "Gasolina Base C", deberá mantenerse hasta el 10% de Etanol Anhidro. 4.2. Por lo expuesto y lo determinado en el informe económico remitido por la Dirección de Regulación Económica, se concluye que el mismo guarda coherencia con las disposiciones normativas vigentes, y no existe óbice legal para determinar el precio de Ex-Refinería y el precio Pre-Terminal que incluya el Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la "Gasolina Base C", a ser utilizada en la mezcla con el Etanol Anhidro para obtener la Gasolina Especial +". Por lo que se recomienda emitir Resolución Administrativa disponiendo: a) En tanto YPFB cumple lo dispuesto en el parágrafo III del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 191-2023, de 29 de diciembre de 2023 y en consecuencia lo previsto en el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 074/2022 de 4 de agosto de 2022, modificada por la Resolución Ministerial N° 191-2023, de 29 de diciembre de 2023, se autoriza a YACIEMENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB, la mezcla de "Gasolina Base C", establecida en la Resolución Ministerial N° 0191/2023, con una proporción volumétrica de hasta 10 % de Etanol Anhidro que deberá cumplir con las especificaciones técnicas de calidad aprobadas en la Disposición Resolutiva Primera de la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0593/2022" y la RAR-ANH-DJ-UGJN 0025/2023 b) DETERMINAR el precio Ex-Refinería de 1,98 Bs/l (Uno 98/100 Bolivianos por litro), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la "Gasolina Base C", a ser utilizada en la mezcla con el Etanol Anhidro para obtener la Gasolina Especial +. c) DETERMINAR el precio Pre-Terminal de 3,08 Bs/l (Tres 08/100 Bolivianos por litro) que incluye el Impuesto Valor Agregado (IVA) para la "Gasolina Base C", a ser utilizada en la mezcla con el Etanol Anhidro para obtener la Gasolina Especial + Todo conforme los informes remitidos por la Dirección de Regulación Económica".

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240, de 19 noviembre de 2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1600, de 26 de octubre de 1994 del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DETERMINAR** el precio Ex-Refinería de 1,98 Bs/l (Uno 98/100 Bolivianos por litro), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la "Gasolina Base C", a ser utilizada en la mezcla con el Etanol Anhidro para obtener la Gasolina Especial +.

**SEGUNDO.- DETERMINAR** el precio Pre-Terminal de 3,08 Bs/l (Tres 08/100 Bolivianos por litro) que incluye el Impuesto Valor Agregado (IVA) para la "Gasolina Base C", a ser utilizada en la mezcla con el Etanol Anhidro para obtener la Gasolina Especial +.

**TERCERO.-** En tanto se cumpla lo dispuesto en el parágrafo III del Artículo 1 y en consecuencia lo previsto en el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 074/2022 de 4 de agosto de 2022, ambos modificados por la Resolución Ministerial N° 191-2023, de 29 de diciembre de 2023, se autoriza a YACIEMENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB, la mezcla de "Gasolina Base C", establecida en la Resolución Ministerial N° 0191/2023, con una proporción volumétrica de hasta 10 % de Etanol Anhidro que deberá cumplir con las especificaciones técnicas de calidad aprobadas en la Disposición Resolutiva Primera de la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0593/2022" y la RAR-ANH-DJ-UGJN 0025/2023. Regístrese, publíquese y archívese

FDO. ING. GERMÁN DANIEL JIMÉNEZ TERÁN..... DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
FDO. ABOG. CLAUDIA NANCY MONTALVO CATAFORA..... DIRECTORA JURÍDICA a.i.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0009/2024**  
La Paz, 05 de enero de 2024

**VISTOS:**

El informe **INF-DRE-UPTC 0024/2024** de 05 de enero 2024, referente a la actualización del precio de la gasolina con octanaje menor a 92, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolina Base C; y el Informe Legal DJ-UGJN 0028/2024 de 05 de enero de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado prevé que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, los incisos e) y k) del Artículo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N°1600, de 28 de octubre de 1994, señalan, entre otras, que son atribuciones de las Superintendencias Sectoriales, encontrándose entre estas la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), las siguientes: "e) Aprobar y publicar precios y tarifas de acuerdo a las normas legales sectoriales, vigilando su correcta aplicación y asegurando que la información sustentatoria esté disponible para conocimiento de sus responsabilidades".

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 en su artículo 10, inciso d), sobre el principio de continuidad establece: "(...) obliga a que el abastecimiento de los hidrocarburos y los servicios de transporte y distribución, aseguren satisfacer la demanda del mercado interno de manera permanente e ininterrumpida, así como el cumplimiento de los contratos de exportación".

El Artículo 24 de la Ley N° 3058, señala la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes. Asimismo, en su Artículo 25 determina las atribuciones del Ente Regulador, encontrándose entre estas aprobar tarifas para las actividades reguladas y fijar precios conforme al Reglamento.

Que, la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, dispone establecer el marco normativo que permita la producción, almacenaje, transporte, comercialización y mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, con la finalidad de sustituir gradualmente la importación de Insumos y Aditivos, y Diésel Oil, precautelando la seguridad alimentaria y energética con soberanía.

Que, el parágrafo I del Artículo 7 de la precitada Ley, establece: "La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, determinará el precio de los Aditivos de Origen Vegetal nacionales que se utilizarán para ser mezclados con las Gasolinas o Diésel Oil, sobre la base de la metodología a ser aprobada por el Ministerio de Hidrocarburos". Asimismo el parágrafo II. Establece: "El precio del combustible resultante de la mezcla del aditivo de Origen Vegetal con Gasolinas o Diésel Oil, será actualizado en función a los referentes de los precios internacionales del barril de petróleo y otros productos y subproductos que compongan la mezcla. Este precio será fijado por las entidades del sector Hidrocarburiífero, en el marco de sus atribuciones y la normativa vigente".

Que, la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 3672 de 26 de septiembre de 2018, prevé que los aspectos de calidad, seguridad, transporte, almacenamiento y comercialización de las gasolinas base empleadas para mezcla con el Etanol Anhidro, serán reglamentados por el Ministerio de Hidrocarburos mediante Resolución Ministerial.

Que, al efecto el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, en cumplimiento de los determinados en la antes citada norma, y conforme a su atribución de dirigir políticas gubernamentales del sector, mediante Resolución Ministerial N° 015-19 de 28 de enero de 2019 dispuso reglamentar la metodología para la determinación y actualización de precios de los combustibles finales resultantes de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolinas Base, así como los aspectos de comercialización de los combustibles finales y las gasolinas base empleadas para su mezcla con Etanol Anhidro.

Que, el Numeral III. del Artículo 3 del Anexo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 015-19 de 28 de enero de 2019, señala que: "El P<sub>1</sub> será fijado y publicado hasta el quinto día hábil de cada mes por el Ente Regulador mediante Resolución Administrativa aplicando lo establecido en el presente Anexo. El P<sub>1,t</sub> tendrá vigencia hasta la fecha de su actualización".

Que, posteriormente a través de Resolución Ministerial N° 045-2019, de 01 de abril de

2019, se dispuso aprobar la metodología de cálculo para la determinación del Precio Ex-Refinería y Precio Pre - Terminal de la Gasolina Base a ser utilizada para su mezcla con Etanol Anhidro, cuyas características técnicas de calidad difieran de la Gasolina Especial.

Que, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía emite la Resolución Ministerial N° 074-2022, de 04 de agosto de 2022, mediante la cual resuelve reglamentar los aspectos técnicos para la "Gasolina Base 80", a su vez determina la proporción volumétrica de hasta diez por ciento (10%) de Etanol Anhidro para la mezcla de "Gasolina Base 80" misma que fue modificada con la Resolución Ministerial N° 191-2023 de 29 de diciembre de 2023.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 074- 2022 de 04/08/2022, emite la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN-N° 0593/2022 de 27/09/2022, modificada por la RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0141/2023 de 10/03/2023, que resuelve aprobar las Especificaciones Técnicas de Calidad del Combustible "GASOLINA ESPECIAL+".

Que, mediante Resolución Administrativa N° 008-2023 de 19 de enero de 2023, se modifica la definición de Factor de Heterogeneidad de la fórmula (2) establecida en el Artículo 4 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 015-19 de 28 de enero de 2019.

Que, la Resolución Ministerial N° 182-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 (RM N° 182-2023) del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, aprueba "la metodología para la determinación de precios del Etanol Anhidro para el periodo posterior, como Aditivo de Origen Vegetal nacional para su mezcla con Gasolinas base, en el marco de lo establecido en el inciso b), numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 1098, de 15 de septiembre de 2018". Asimismo, establece que "Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, hasta el tercer día hábil de cada mes remitirá a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH la información del precio promedio de adquisición de Etanol Anhidro expresado en bolivianos/litro, correspondiente al mes anterior, misma que será incluida por la ANH en la cadena de precios mensual del combustible final con mezcla de aditivo de origen vegetal y gasolina base".

Que, la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0672/2023 de 19 de diciembre de 2023, determina el precio del Etanol Anhidro para el periodo posterior.

Que, a través de Resolución Ministerial N° 191-2023 de 29 de diciembre de 2023 (RM 191-2023), se determina: "ARTÍCULO 1.- Modificar los Artículos 1, 2 y 3 de la Resolución Ministerial 074-2022 de 04 de agosto de 2022, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 1.- I. Reglamentar los aspectos técnicos para la "Gasolina Base C", que en anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

II. Determinar la proporción volumétrica de hasta doce por ciento (12%) de Etanol Anhidro para la mezcla de la "Gasolina Base C",

III. Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), para la aplicación del Parágrafo II precedente, en el marco de sus competencias, deberá establecer la viabilidad técnica, económica y legal correspondiente."

"ARTÍCULO 2.- La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, determinará las especificaciones técnicas de calidad del combustible "Gasolina Especial" con octanaje de al menos RON 85 resultante de la mezcla de la "Gasolina Base C" con la proporción volumétrica hasta doce por ciento (12%) de Etanol Anhidro."

"ARTÍCULO 3.- I. YPFB, en caso que requiera la importación de Insumos y Aditivos para su mezcla o no con Gasolina Blanca para la obtención de "Gasolina Base C", deberá realizar todas las gestiones posibles para importar Insumos y Aditivos con un octanaje máximo de RON 85.

II. YPFB, excepcionalmente, en caso que requiera la importación de Insumos y Aditivos mayores o iguales a RON 85 para su mezcla o no con Gasolina Blanca, para la obtención de "Gasolina Base C", deberá realizar las mezclas de este combustible hasta obtener la Gasolina Base, de acuerdo al Anexo de la presente Resolución. III. YPFB, deberá justificar mediante informe técnico y económico, en las solicitudes de autorización de importación de Insumos y Aditivos ante la ANH, los beneficios técnicos y económicos para YPFB y para el Estado, por la importación de Insumos y Aditivos con RON mayores o iguales a 85".

ARTÍCULO 2.- Quedan abrogadas las Resoluciones Ministeriales N° 042-2019 de 25 de marzo de 2019 y N° 022-2020 de 05 de marzo de 2020. (...)

Que, para poder dar cumplimiento del parágrafo III del artículo 1 de la RM 074-2022 modificada por la RM 191-2023, la ANH mediante nota ANH 00071 DB 0001/2024 de 3 de enero de 2024, solicita a YPFB, establecer la viabilidad técnica, económica y legal correspondiente; sin embargo, a la fecha YPFB no ha remitido respuesta al Ente Regulador.

Que, mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0593/2022 de 27

de septiembre de 2022, modificada por la RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0141/2023 de 10 de marzo de 2023 y RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0007/2024 de 05 de enero de 2024, se aprueban las "Especificaciones de Calidad de la Gasolina Especial +" y se autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), la mezcla de Gasolina Base C con hasta 10% de Etanol Anhidro que deberá cumplir con las especificaciones de calidad aprobadas.

Que, en Fecha 03 de enero de 2024, el Observatorio Agroambiental y Productivo (OAP) dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) mediante correo electrónico remitió la información de precios de azúcar del mes de diciembre de 2023 con información recolectada en los principales mercados de las 9 ciudades capitales de los departamentos de nuestro País.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002, se establecieron las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

Que, el inciso c) del Artículo 4 de la citada Ley, determina como principio de la actividad administrativa, entre otros, el siguiente: "c) Principio de sometimiento pleno a la Ley: La Administración Pública registrará sus actos con sometimiento pleno a la ley (...)"

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad de Precios, Tarifas y Costos de la Dirección de Regulación Económica, mediante Informe INF-DRE-UPTC 0024/2024, de 05 de enero de 2024, referente a la actualización de Gasolina con Octanaje menor a 92, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolina Base C, concluye: "En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, y la aplicación de la metodología determinada mediante Resolución Ministerial N° 015-19, Resolución Ministerial N° 045-19 y Resolución Ministerial N° 074-22 modificada por la Resolución Ministerial N° 191-2023, aprobadas por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, en el presente informe se realizó el cálculo para la determinación y actualización del precio final del combustible líquido Gasolina Especial +, resultante de la mezcla de etanol anhidro con la Gasolina Base C. Por lo tanto, se concluye que: El precio de la Gasolina Especial + es de 3,74 Bs/l (Tres 74/100 bolivianos por litro), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA. En cumplimiento al artículo 5 parágrafo III de la RM 015-19, se aclara que, para la realización del cálculo, se utilizó la información oficial del precio del crudo del West Texas Intermediate (WTI) publicada por S&P Global Platts y para el precio del azúcar se utilizó la información remitida por el Observatorio Agroambiental y Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras." Y recomienda: "(...) remitir el presente informe económico a la Dirección Jurídica para su análisis jurídico, emisión y publicación de la Resolución Administrativa correspondiente. Asimismo, se recomienda tener en cuenta que de acuerdo al artículo 3 de la RM 015-19 el precio debe ser fijado y publicado hasta el quinto día hábil de cada mes por el Ente Regulador mediante Resolución Administrativa."

Que, la Unidad de Gestión Jurídica y Normativa Regulatoria de la Dirección Jurídica, mediante Informe Legal DJ UGJN 0028/2024 de 05 de enero de 2024 concluye y recomienda: "Por lo expuesto y lo determinado en el informe económico remitido por la Dirección de Regulación Económica, se concluye que el mismo guarda coherencia con las disposiciones normativas vigentes, y no existe óbice legal para su determinación, por lo que se recomienda emitir Resolución Administrativa disponiendo: a) Determinar el precio de la Gasolina Especial + en 3,74 Bs./l (Tres 74/100 Bolivianos por litro), mismo que incluye IVA. b) El precio determinado deberá aplicarse a la Gasolina Especial+, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolina Base C, tendrá vigencia hasta la fecha de su actualización."

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19/11/2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Determinar el precio del combustible Gasolina Especial+, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolina Base C, en 3,74 Bs/l (Tres 74/100 bolivianos por litro), el cual incluye IVA.

**SEGUNDO.-** El precio aprobado a través de la Disposición Resolutiva Primera, tendrá vigencia hasta la fecha de su actualización.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es conforme.



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN  
CONMINA AL PAGO DE MULTAS**

La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes-ATT, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo VI del artículo 33 de la Ley N° 2341 y el artículo 42 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 27113, pone en conocimiento de las personas jurídicas citadas a continuación, que al no haber sido impugnados los Actos Administrativos por los que se dispone la sanción de multa, estando los mismos firmes en sede administrativa, y ante el intento de notificación con la cominatoria de pago, sin que ésta haya podido ser efectuada; esta Autoridad CONMINA a los operadores, a que, dentro de tercer día hábil después de publicado el presente edicto, PAGUEN los montos a continuación señalados, debiendo para tal efecto apersonarse ante la ATT para gestionar el pago, bajo advertencia de que de no hacer efectivo el mismo, se iniciará el proceso de Cobro Coactivo ante la autoridad judicial competente.

EMPRESA	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO
RADIO MÓVIL "EL MAGISTRADO"	----	ATT-DJ-RA S-TL LP 22/2023 14/02/2023	23/02/2023	UFV 3.500.- (Multa)
RADIO YUNGAS	----	ATT-DJ-RA S-TL LP 127/2022 22/08/2022	29/08/2022	UFV 8.750.- (Multa)
RADIO YUNGAS	----	ATT-DJ-RA S-TL LP 148/2022 06/10/2022	13/10/2022	UFV 13.125.- (Multa)
RADIO 91,1	----	ATT-DJ-RA S-TL LP 88/2023 29/05/2023	05/06/2023	UFV 8.750.- (Multa)
PRODUCCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SINTONIA TOTAL	----	ATT-DJ-RA S-TL LP 76/2023 15/05/2023	15/08/2023	Bs10.440.- (Multa)
RADIO PASIÓN	----	ATT-DJ-RA S-TL LP 118/2023 28/06/2023	05/07/2023	UFV21.150.-
RADIO ESPIRITU SANTO	----	ATT-DJ-RA S-TL LP 79/2023 16/05/2023	23/05/2023	UFV20.290.-

Abg. Marcio Gutiérrez Fernández  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
Autoridad de Regulación y Fiscalización de  
Telecomunicaciones y Transportes

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo II del artículo 21 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, los términos y plazos comienzan a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación y concluyen al final de la última hora del día de su vencimiento.

# Internacional



Arremetida terrorista en la ciudad de Kerman, hace tres días.

// FOTO: TELESUR

## ATAQUE MORTAL

# Irán detiene a todos los implicados en atentados

El fiscal del caso indicó que se descubrieron "16 bombas en toda la provincia de Kerman".

• Telesur

**Todos los terroristas involucrados en el reciente ataque mortal en la ciudad de Kerman, en el sureste de Irán, han sido arrestados, indicó el fiscal de la ciudad, Mehdi Bakhshi.**

Bakhshi reveló la información en una entrevista televisada ayer, tres días después del ataque terrorista.

"Treinta y dos personas han sido arrestadas en relación con el caso de crimen terrorista de Kerman y están pasando por interrogatorios preliminares", dijo, citado por IRNA.

Además, añadió el responsable judicial, "se han descubierto 16 bombas en toda la provincia de Kerman" cuyo poder explosivo superaba el de los chalecos suicidas utilizados en el atentado del miércoles.

Los atentados terroristas, reivindicados por el grupo Daesh Takfiri, respaldado por Estados Unidos, se llevaron a cabo cerca del lugar de enterramiento del fallecido comandante antiterrorista de Irán, el

teniente general Qassem Soleimani, durante una ceremonia que conmemoraba el cuarto aniversario de su martirio.

Las explosiones dejaron 89 personas, entre ellas 76 iraníes y 13 afganos, muertas y otras 286 heridas, algunas de ellas en estado crítico.

El grupo terrorista Estado Islámico, también conocido como Daesh, se atribuyó la autoría de los atentados terroristas en Kerman.

Bakhshi desestimó los rumores de que los explosivos utilizados durante el ataque fueron colocados en contenedores de basura y fueron detonados de forma remota, dijo que ambas explosiones fueron ejecutadas por terroristas suicidas, uno de los cuales era de Tayikistán.

Al enfatizar en que los terroristas no pudieron colocar ningún explosivo dentro del cementerio donde están enterrados los mártires, el fiscal dijo: "En los últimos meses, hasta 23 terroristas de Daesh dispuestos a llevar a cabo ataques suicidas han sido arrestados en toda la provincia de Kerman".

El fiscal señaló que la provincia tuvo que hacer frente

a un gran número de amenazas durante el aniversario del martirio del general Soleimani de este año, en medio de informes sobre posibles ataques terroristas por parte de Daesh y la secta terrorista antiiraní Mujahedin-e-Khalq.

En los escondites de los terroristas también se han descubierto equipos de operación, incluidos dos chalecos explosivos.

**“Treinta y dos personas han sido arrestadas en relación con el caso de crimen terrorista de Kerman y están pasando por interrogatorios preliminares”.**

**Mehdi Bakhshi**  
Fiscal de Irán







RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0006/2024

La Paz, 05 de enero de 2024

VISTOS:

El informe INF-DRE-UPTC 0022/2024 de 05/01/2024, de actualización del Precio del Combustible Líquido con Octanaje 92, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolina Base y el Informe Legal UGJN N° 0018/2024, de 05/01/2024.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 1098 de 15/09/2018, se dispuso establecer el marco normativo que permita la producción, almacenamiento, transporte, comercialización y mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, con la finalidad de sustituir gradualmente la importación de Insumos y Aditivos, y Diésel Oil, precautelando la seguridad alimentaria y energética con soberanía.

Que el parágrafo I del artículo 7 de la precitada Ley, señala: "La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, determinará el precio de los Aditivos de Origen Vegetal nacionales que se utilizarán para ser mezclados con las Gasolinas o Diésel Oil, sobre la base de la metodología a ser aprobada por el Ministerio de Hidrocarburos". Asimismo, el parágrafo II, establece que: "El precio del combustible resultante de la mezcla del Aditivo de Origen Vegetal con Gasolinas o Diésel Oil, será actualizado en función a los referentes de los precios internacionales del barril de petróleo y otros productos y subproductos que compongan la mezcla. Este precio será fijado por las entidades del sector hidrocarburífero, en el marco de sus atribuciones y la normativa vigente".

Que al efecto, el Ministerio de Hidrocarburos, en cumplimiento de lo determinado en la antes citada Ley, y conforme a su atribución de dirigir políticas gubernamentales del sector, mediante Resolución Ministerial N° 130-18 de 19/10/2018, modificada a través de las Resoluciones Ministeriales N° 185-18 de 31/12/2018 y N° 117-2021 de 02/08/2021, dispuso aprobar los lineamientos para determinar el precio del combustible líquido con octanaje 92, resultante de la mezcla del Etanol Anhidro con Gasolina Base así como su actualización, y por otra parte, reglamentar los aspectos de comercialización relacionados al combustible final y a la Gasolina Base.

Que, la Resolución Ministerial N° 182-2023 de 14 de diciembre de 2023 (RM N° 182-2023) del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, aprueba "la metodología para la determinación de precios del Etanol Anhidro para el periodo posterior, como Aditivo de Origen Vegetal nacional para su mezcla con Gasolinas base, en el marco de lo establecido en el inciso b), numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 1098, de 15 de septiembre de 2018". Asimismo, establece que "Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, hasta el tercer día hábil de cada mes remitirá a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH la información del precio promedio de adquisición de Etanol Anhidro expresado en bolivianos/litro, correspondiente al mes anterior, misma que será incluida por la ANH en la cadena de precios mensual del combustible final con mezcla de aditivo de origen vegetal y gasolina base".

Que, la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N°672/2023 de 19 de diciembre de 2023, determina el precio del Etanol Anhidro para el periodo posterior.

Que el numeral III del artículo 3 del Anexo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 130-18 de 19/10/2018, señala que el precio del Combustible Líquido con Octanaje 92, resultante de la mezcla del Etanol Anhidro con Gasolina Base, será fijado y publicado hasta el quinto día hábil de cada mes por el Ente Regulador mediante Resolución Administrativa, el mismo que tendrá vigencia hasta la fecha de su actualización.

Que mediante Resolución Ministerial N° 117-2021, de 02 de agosto de 2021, se modifica la RM 185-18, en lo que respecta a la descripción del parámetro ψ Factor de heterogeneidad.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23/04/2002, se establecieron las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

Que los incisos c) y e) del artículo 4 de la citada Ley, determina como principios de la actividad administrativa, entre otros, los siguientes: "c) Principio de sometimiento pleno a la Ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley (...); e) Principio de buena fe: En relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos (...)"

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Regulación Económica, mediante Informe INF-DRE-UPTC 0022/2024 de 05/01/2024, concluyó que: "En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, y las Resoluciones Ministeriales de N° 130-18, 185-18 y 117-21 aprobadas por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, se aplicó la metodología para el cálculo del precio del combustible líquido con octanaje 92, concluyéndose: El precio del combustible líquido con octanaje 92, resultante de la mezcla de etanol anhidro con Gasolina Base es de 4,50 Bs/l (Cuatro 50/100 bolivianos por litro), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA. En cumplimiento al artículo 5 parágrafo III de la RM 130-18, se aclara que para la realización del cálculo se utilizó la información oficial del precio del crudo del West Texas Intermediate (WTI) publicada por S&P Global Platts y para el precio del azúcar, se utilizó la información remitida por el Observatorio Agroambiental y Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras." En ese sentido, recomiendan la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que el Informe Legal UGJN N° 0018/2024, de 05 de enero de 2024, concluye y recomienda lo siguiente: "Por lo expuesto y lo determinado en el informe económico remitido por la Dirección de Regulación Económica, se concluye que el mismo guarda coherencia con las disposiciones normativas vigentes, y no existe óbice legal para su determinación, por lo que se recomienda emitir Resolución Administrativa disponiendo: La actualización de la Determinación del Precio del Combustible Líquido con Octanaje 92, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolina Base, de 4,50 Bs/l (Cuatro con 50/100 Bolivianos por litro), mismo que incluye IVA. Que el Precio determinado del Combustible Líquido con Octanaje 92, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolina Base, tendrá vigencia hasta la fecha de su actualización".

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240, de 19 de noviembre de 2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano;

RESUELVE:

PRIMERO.- DETERMINAR el precio del combustible líquido con octanaje 92, resultante de la mezcla de etanol anhidro con Gasolina Base es de 4,50 Bs/l (Cuatro 50/100 Bolivianos por Litro), incluye IVA.

SEGUNDO.- El precio aprobado a través de la Disposición Resolutiva Primera, tendrá vigencia hasta la fecha de su actualización.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es conforme:

FDO. ING. GERMÁN DANIEL JIMENEZ TERÁN..... DIRECTOR EJECUTIVO a.i. FDO. ABG. CLAUDIA NANCY MONTALVO CATACORA ..... DIRECTORA JURÍDICA a.i.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0005/2024

La Paz, 05 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe INF - DRE - UPTC 0023/2024 de 05 de enero de 2024, de ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO DE LA GASOLINA CON OCTANAJE DE AL MENOS RON 95, RESULTANTE DE LA MEZCLA DE ETANOL ANHIDRO CON "GASOLINA BASE B" - ENERO 2024; y el Informe Legal DJ-UGJN 0017/2024 de 05 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 Constitución Política del Estado establece que: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley."

Que, los incisos e) y k) del Artículo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600, de 28 de octubre de 1994, señalan, entre otras, que son atribuciones de las Superintendencias Sectoriales, encontrándose entre éstas la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), las siguientes: "e) Aprobar y publicar precios y tarifas de acuerdo a las normas legales sectoriales, vigilando su correcta aplicación y asegurando que la información sustentatoria esté disponible para conocimiento de personas interesadas; k) Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades".

Que, el Artículo 24 de la Ley N° 3058 señala la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de producto derivados y distribución de gas natural por redes. Asimismo, en el Artículo 25 determina las atribuciones del Ente Regulador, encontrándose entre estas aprobar tarifas para las actividades reguladas y fijar precios conforme al Reglamento.

Que, la Ley N° 1098, de 15 de septiembre de 2018, dispone establecer el marco normativo que permita la producción, almacenamiento, transporte, comercialización y mezcla de Aditivos de Origen Vegetal, con la finalidad de sustituir gradualmente la importación de Insumos y Aditivos, y Diésel Oil, precautelando la seguridad alimentaria y energética con soberanía.

Que, el parágrafo I del Artículo 7 de la precitada Ley, señala: "La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, determinará el precio de los Aditivos de Origen Vegetal nacionales que se utilizarán para ser mezclados con las Gasolinas o Diésel Oil, sobre la base de la metodología a ser aprobada por el Ministerio de Hidrocarburos", y su parágrafo II, establece que: "El precio del combustible resultante de la mezcla del Aditivo de Origen Vegetal con Gasolinas o Diésel Oil, será actualizado en función a los referentes de los precios internacionales del barril de petróleo y otros productos y subproductos que compongan la mezcla. Este precio será fijado por las entidades del sector hidrocarburífero, en el marco de sus atribuciones y la normativa vigente".

Que, a través de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23/04/2002, se establecieron las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

CONSIDERANDO

Que, la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 3672, señala Los aspectos de calidad, seguridad, transporte, almacenamiento y comercialización de las gasolinas base empleadas para su mezcla con el Etanol Anhidro, serán reglamentados por el Ministerio de Hidrocarburos mediante Resolución Ministerial.

Que, numeral III del Artículo 3 del Anexo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 015 - 19, de 28 de enero de 2019, señala: "El precio será fijado y publicado hasta el quinto día hábil de cada mes por el Ente Regulador mediante Resolución Administrativa aplicando lo establecido en el presente Anexo. El Precio tendrá vigencia hasta la fecha de su actualización".

Que, la Resolución Ministerial N° 045 - 19 de 1 de abril de 2019, resuelve: "Aprobar la metodología de cálculo para la determinación del Precio Ex- Refinería y Precio Pre Terminal de la Gasolina Base a ser utilizada para su mezcla con Etanol Anhidro, cuyas características técnicas de calidad difieran a las de la Gasolina Especial".

Que, la Resolución Ministerial N° 008-2023, de 19 de enero de 2023, tiene por objeto reglamentar los aspectos técnicos para la "Gasolina Base B", determinar su proporción volumétrica de Etanol Anhidro, así como modificar la definición de la variable de la fórmula (1) del Parágrafo I del Artículo 3 y la definición del Factor de Heterogeneidad ψ de la fórmula (2) establecida en el Artículo 4 del ANEXO de la Resolución Ministerial N° 015-19, de 28 de enero de 2019.

Que, el Artículo 2 de la citada Resolución Ministerial N° 008-2023 establece: "I. Se reglamenta los aspectos técnicos para la "Gasolina Base B", que en Anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial; II. Se determina la proporción volumétrica de hasta doce por ciento (12%) de Etanol Anhidro para la mezcla de "Gasolina Base B".

Que, Artículo 3 de dicha Resolución Ministerial N° 008-2023 señala: "La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, determinará las especificaciones técnicas de calidad del combustible "Gasolina Premium+" con octanaje de al menos RON 95 resultante de la mezcla de "Gasolina Base B" con la proporción volumétrica de hasta doce por ciento (12%) de Etanol Anhidro".

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 008-2023, de 19 de enero de 2023, emite la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0030/2023, de 20 de enero de 2023, que resuelve aprobar las Especificaciones Técnicas de Calidad del Combustible "GASOLINA PREMIUM+" y que la misma autoriza a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB, la mezcla de Gasolina Base B con hasta 12 % de Etanol Anhidro para la obtención de "Gasolina Premium +" con octanaje de al menos RON 95.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Resolución Administrativa RAR - ANH - DJ - UGJN N° 0032/2023 de 20 de enero de 2023, determina el precio final de 4, 79 Bs/l, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para el combustible líquido "Gasolina Premium+" con octanaje de al menos RON 95, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con "Gasolina Base B" con vigencia para el primer semestre de la gestión 2023.

Que, la Resolución Ministerial N° 182-2023 de 14 de diciembre de 2023 (RM N° 182-2023) del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, aprueba "la metodología para la determinación de precios del Etanol Anhidro para el periodo posterior, como Aditivo de Origen Vegetal nacional para su mezcla con Gasolinas base, en el marco de lo establecido en el inciso b), numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 1098, de 15 de septiembre de 2018". Asimismo, establece que "Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, hasta el tercer día hábil de cada mes remitirá a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH la información del precio promedio de adquisición de Etanol Anhidro expresado en bolivianos/litro, correspondiente al mes anterior, misma que será incluida por la ANH en la cadena de precios mensual del combustible final con mezcla de aditivo de origen vegetal y gasolina base".

Que, la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0672/2023 de 19 de diciembre de 2023, determina el precio del Etanol Anhidro para el periodo posterior.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Precios Tarifas y Costos de la Dirección de Regulación Económica emite el informe INF - DRE - UPTC 0023/2024 de 05 de enero de 2024, establece el Precio de la Gasolina con Octanaje de al Menos RON 95, resultante de la mezcla con Etanol Anhidro con "Gasolina Base B", para el mes de enero de la presente gestión, que concluye: "En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, y la aplicación de la metodología determinada mediante Resolución Ministerial N° 015-19 y Resolución Ministerial N° 008-23, aprobadas por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, en el presente informe se realizó el cálculo para la determinación y actualización del precio final del combustible líquido Gasolina Premium +, con octanaje de al menos RON 95, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con "Gasolina Base B". Por lo tanto, se concluye que: El precio de la Gasolina Premium + es de 4,79 Bs/l (Cuatro 79/100 bolivianos por litro), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA. En cumplimiento al artículo 5 parágrafo III de la RM 015-19, se aclara que, para la realización del cálculo, se utilizó la información oficial del precio del crudo del West Texas Intermediate (WTI) publicada por S&P Global Platts y para el precio del azúcar se utilizó la información remitida por el Observatorio Agroambiental y Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras". Asimismo, recomienda la emisión y publicación de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, la Unidad de Gestión Jurídica y Normativa Regulatoria dependiente de la Dirección Jurídica, mediante Informe Legal DJ-UGJN 0017/2024 de 05 de enero de 2024, concluye y recomienda: "Por lo expuesto y lo determinado en el informe económico remitido por la Dirección de Regulación Económica, se concluye que el mismo guarda coherencia con las disposiciones normativas vigentes, y no existe óbice legal para su determinación, por lo que se recomienda emitir Resolución Administrativa disponiendo: a) Determinar el precio de la Gasolina Premium + en 4,79 Bs/l (Cuatro con 79/100 Bolivianos por litro), mismo que incluye IVA. b) En cumplimiento al Artículo 5 parágrafo III de la RM 015-19, se aclara que, para la realización del cálculo, se utilizó la información oficial del precio del crudo del West Texas Intermediate (WTI) publicada por S&P Global Platts y para el precio del azúcar se utilizó la información remitida por el Observatorio Agroambiental y Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras. Todo conforme los informes remitidos por la Dirección de Regulación Económica".

POR TANTO:

El Director Ejecutivo, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19 de noviembre de 2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano;

RESUELVE:

PRIMERO.- DETERMINAR el precio final de 4,79 Bs/l (Cuatro 79/100 Bolivianos por Litro), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para el combustible líquido "Gasolina Premium+" con octanaje de al menos RON 95, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con "Gasolina Base B".

SEGUNDO.- El precio aprobado a través de la Disposición Resolutiva Primera, tendrá vigencia hasta la fecha de su actualización.

Regístrese, publíquese y archívese

Es conforme:

FDO. ING. GERMÁN DANIEL JIMENEZ TERÁN..... DIRECTOR EJECUTIVO a.i. FDO. ABG. CLAUDIA NANCY MONTALVO CATACORA ..... DIRECTORA JURÍDICA a.i.

